

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700128517**

Ciudad de México, a 21 de junio de 2017.  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 25 de mayo de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que corresponde el número de folio 0002700128517, y

## RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

"Entrega por Internet en la PNT" (sic).

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Se requiere la siguiente información: - Toda la información correspondiente a las líneas de acción de la Secretaría de la Función Pública para el cumplimiento de las estrategias del objetivo 1 del programa para un gobierno cercano y moderno 2013-2018. - Asimismo, se solicitan reglas de operación, matrices presupuestales, mecanismos de coordinación, evaluaciones o diagnósticos del programa, manuales de operación relativos a los mismos. - Se solicita toda la información relativa al diseño, operación, presupuesto y cumplimiento de la estrategia 1.2 del programa para un gobierno cercano y moderno 2013-2018. - Por último, y de la mano de lo antes referido, se solicita toda la información correspondiente al diseño de políticas públicas, reglas de operación, presupuestos y cumplimiento de las líneas de acción 1.2.7 (Fortalecer los canales de denuncia de servidores públicos para que sean confiables y efectivos.) y 1.2.8 (Construir un sistema para la protección a denunciantes, víctimas y testigos de conductas ilícitas en que incurran los servidores públicos.) del programa para un gobierno cercano y moderno 2013-2018." (sic)

II.- Que la Unidad de Transparencia turnó, por medios electrónicos, dicha solicitud a la Oficina de la C. Secretaria, a la Subsecretaría de la Función Pública, Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, a La Oficialía Mayor, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional, Unidades Administrativas que consideró competentes para contar con la información.

III.- Que este Comité de Transparencia necesita mayores elementos que permitan emitir una resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se estima pertinente se amplíe el plazo de respuesta.

- 2 -

**IV.-** Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

**V.-** Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** Considerando los razonamientos expuestos en el Resultando III de este fallo, y toda vez que se ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta, en términos de lo previsto por el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, y en tanto, no se cuenta con la información que daría respuesta a lo solicitado, en su caso, emitir la resolución que corresponda, procede ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Por lo anterior, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes y necesarios para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señalada por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por diez días, contados a partir día hábil siguiente al 22 de junio de 2017.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **determina** la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700128517**

- 3 -

**SEGUNDO.-** Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "T.M.", con un pequeño símbolo de flecha a la derecha.

**Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López**  
**PRESIDENTA**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "R.C.C.V.", con un símbolo de flecha a la derecha.

**Lic. Roberto Carlos Corral Veale**  
**REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

Visto Bueno: Lcdo. Sergio Alberto Domínguez Bucio  
Revisó: Lcda. Alejandra Pérez Aguilar  
Elaboró: Lcda. Sthephania Mejía Montesinos.

